

QUE DECLARA DE URGENCIA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y BOMBAS DE INFUSION PARA EL SUMINISTRO DE BAJANTES Y SOLUCIONES INTRAVENOSAS B-ESPECIALIZADOS DE PACLITAXEL PARA QUIMIOTERAPIA NITROGLICERINA EXTENSOR DE VIAS Y DISPOSITIVO DE MEZCLA DE MEDICAMENTOS, OFRECIDOS A TRAVES DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS PERTENECIENTES A ESTE MINISTERIO.

CONSIDERANDO: Que la ausencia de los servicios de apoyo a las atenciones de la salud, representan un alto riesgo sanitario y tecnológico que puede afectar la calidad de las atenciones médicas en los distintos establecimientos de salud.

CONSIDERANDO: Que los Servicios de Hemodiálisis provistos a los pacientes con Insuficiencia Renal crónica, se realiza a través de los contratos de uso o comodato con diferentes compañías que ofrecen este servicio, la duración de los mismos es de un (1) año, y como contraparte esta institución les compra los kits de diálisis que utilizan dichas máquinas, esta continuidad del servicio obedece a la necesidad de mantener los servicios a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que es necesario no interrumpir el servicio de Hemodiálisis que este Ministerio ofrece a través de los centros Hospitalarios pertenecientes a este Ministerio de Salud, a pacientes con Insuficiencia Renal Crónica en razón de que, este tratamiento de purificación de la sangre es recibido cada (3) días; y de no recibirlo el usuario absorben toxinas las cuales pueden llevar el paciente a la muerte en término de una semana.

CONSIDERANDO: Que es necesario no interrumpir el servicio ofrecido mediante Bombas de Infusión para el suministro de bajantes y soluciones intravenosas b-especializados de paclitaxel para quimioterapia nitroglicerina extensor de vías y dispositivo de mezcla de medicamentos, ofrecidos a través de los centros hospitalarios pertenecientes a este ministerio los cuales permiten la administración al paciente de la dosis precisa y sin errores de todo tipo de líquidos y medicamentos.

CONSIDERANDO: Que a fin de garantizar la estabilidad institucional y de los servicios de salud, oportunos y de calidad, se hace necesario dar continuidad a los servicios anteriormente descritos.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Salud Pública, ha iniciado el proceso de licitación al amparo de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de Agosto de 2006 y su modificación contenidas en la Ley No.449-06 del 06 de Diciembre del Año 2006 y Reglamento de Aplicación No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, para la contratación de dichos servicios.

CONSIDERANDO: Que el inciso 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la selección otro procedimiento en tiempo oportuno”

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia, es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas;

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo de 2008.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de Agosto de 2006, sobre Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No.490-07.

VISTA: La Resolución 21-2010, del 22 de noviembre de 2010, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR DE URGENCIA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y BOMBAS DE INFUSION PARA EL SUMINISTRO DE BAJANTES Y SOLUCIONES INTRAVENOSAS B-ESPECIALIZADOS DE PACLITAXEL PARA QUIMIOTERAPIA NITROGLICERINA EXTENSOR DE VIAS Y DISPOSITIVO DE MEZCLA DE MEDICAMENTOS, OFRECIDOS A TRAVES DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS PERTENECIENTES A ESTE MINISTERIO.**

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Esta Resolución tiene vigencia a partir del día Dos (02) de Enero del presente Año, hasta tanto concluya el proceso de Licitación en Curso.

CUARTO: Se instruye al Vice Ministerio responsable de las labores Administrativas y Financieras y a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, dar estricto cumplimiento al contenido de esta resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los PRIMERO (1) días del mes de MARZO del Año Dos Mil Doce (2012).


DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ,
Ministro de Salud Pública.